

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CORRECIÓN DE ERRORES Y RENUNCIAS DE SUBVENCIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, ASÍ COMO IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS RENOVABLES TÉRMICOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se convocó, las ayudas en concurrencia no competitiva, para el periodo 2021-2023, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021).

SEGUNDO.- Desde la publicación de la convocatoria referida en el antecedente anterior, hasta la actualidad, se han dictado diversas órdenes de concesión. En varias de dichas órdenes de concesión se han detectado diversos errores que es necesario subsanar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 1





planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden num. 337/2021 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC N.º 222, de 27 de octubre de 2021), mediante la que se convocaron las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 2



El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética,

RESUELVO

Aprobar las subsanaciones de errores detectados en varias órdenes de concesión en los siguientes términos:

a) En la Resolución de concesión provisional del Director General de Energía número 399/2024, de fecha 11 de abril de 2024 (publicada en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Canarias el de fecha 12 de abril de 2024), por no haber incluido la ayuda adicional de la marquesina que estaba incluida en el presupuesto que incrementa el importe de la subvención otorgada a beneficiario, hay un error aritmético en el importe otorgado, se concedió provisionalmente la subvención que se indica:

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***0868**	IA2021011319	5.499,80	2.160,00

Se ha detectado error aritmético en los importes de la subvención otorgada e inversión subvencionable en la publicación del listado y procede a rectificarse y en consecuencia, debe decir:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 3



SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***0868**	IA2021011319	5.499,80	2.592,00

b) En la Resolución de corrección de errores y renuncia del Director General de Energía número 375/2024, de fecha 08 de abril de 2024 (publicada en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Canarias el de fecha 08 de abril de 2024), hay un error aritmético en el importe otorgado, se concedió la subvención que se indica:

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
ROSA MARÍA ALEGRE DURÁN	***3372**	IA2021014582	13.257,19	7.323,00

Se ha detectado error aritmético en los importes de la subvención otorgada e inversión subvencionable en la publicación del listado y procede a rectificarse y en consecuencia, debe decir:

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
ROSA MARÍA ALEGRE DURÁN	***3372**	IA2021014582	13.257,19	3.648,00

c) En la Orden de concesión definitiva del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 338/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 (publicada en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Canarias el de fecha 22 de septiembre de 2022), hay un error aritmético en el importe otorgado, se concedió la subvención que se indica:





SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
JOSE MIGUEL SANTANA DE LEON	***5722**	IA2021010817	19.921,18	7.327,20

Se ha detectado error aritmético en los importes de la subvención otorgada e inversión subvencionable en la publicación del listado y procede a rectificarse y en consecuencia, debe decir:

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
JOSE MIGUEL SANTANA DE LEON	***5722**	IA2021010817	19.921,18	7.484,00

d) Tomar conocimiento de la renuncia a la subvención concedida definitivamente en la Orden núm. 401/2022 del 09/11/2022, del expediente **IA2021010045** presentado por **GISELLE BETANCORT CARRERA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

e) Tomar conocimiento de la renuncia a la subvención concedida definitivamente en la Orden núm. 17/2023 del 16/01/2023, del expediente **IA2021010232** presentado por **JOSE LUIS HERMIDA SANTIAGO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

f) Tomar conocimiento de la renuncia a la subvención concedida definitivamente en la Orden núm. 57/2023 del 31/01/2023, del expediente **IA2021010691** presentado por **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía
(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 06/05/2024 - 11:02:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 495 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 06/05/2024 12:28:27	Fecha: 06/05/2024 - 12:28:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jDUVI8--cPKy43SoH0mcnMPjS78feyuX	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 19:23:10	